



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR"

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

OBJETO: *"ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR"*

VALLEDUPAR

MAYO DE 2026



CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Objeto a contratar.
- 1.2. Descripción de la necesidad.
- 1.3. Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).
- 1.4. Aspectos Económicos.
 - 1.4.1. Encuesta mensual de servicios (EMS) – ENERO 2026
 - 1.4.2. Gremio y asociaciones que participan en el sector.
 - 1.4.3. Mercado laboral – ENERO 2026
 - 1.4.4. Índice de precios al consumidor (IPC).
 - 1.4.5. Producto Interno Bruto (PIB).
 - 1.4.6. Variación del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV).
 - 1.4.7. Tasa Representativa del Mercado (TRM).
- 1.5. Aspecto Técnico.
- 1.6 Aspecto Regulatorio
- 1.7 Presupuesto Oficial
- 1.8 Garantías
- 1.9 Matriz de Riesgos

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

- 2.1. Identificación de proveedores del sector.
- 2.2 Análisis requisitos diferenciales – Decreto 1860 de 2021 y posibilidad de Limitación Territorial
- 2.3 Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas
 - 2.3.1 Convocatoria Limitada a Mipymes
- 2.4 Análisis Acreditación Industria Nacional
- 2.5 Tratados Comerciale
- 2.6 Capacidad Financiera y Organizacional
- 2.7 Requisitos Habilitantes

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

- 3.1. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales.

4. GLOSARIO.



1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETO A CONTRATAR:

LOTE 1:

ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, COMPUESTO POR PÓLIZAS VIDA GRUPO PARA EL GOBERNADOR, Y MIEMBROS DEL GABINETE Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, (LOTE 1)

LOTE 2:

ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR, COMPUESTO POR PÓLIZAS TODO RIESGO DAÑO MATERIAL DE LOS BIENES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL (LOTE 2).

LOTE 3:

ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO "SOAT", PARA LA DEBIDA MOVILIZACIÓN DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO, Y ADQUISICIÓN DE PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE LOS VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CÉSAR (LOTE 3).

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La ley 42 de 1993, impone la obligación al servidor público de mantener asegurados los bienes, fondos o valores de la entidad, so pena de incurrir en responsabilidad; con fundamento en la obligación legal de las entidades de velar por la conservación y la integridad del patrimonio del estado, se hace necesario contratar los seguros requeridos con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Entidad Pública y de los bienes pertenecientes a la misma, o de las cuales sea legalmente responsable, para lo cual nos remitimos a los siguientes artículos de la Ley en mención:

Artículo 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que forma escrita les hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida (...)"

"Artículo 107. Los órganos de control fiscal verificaran que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

En este mismo sentido, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la Republica interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la



cobertura suficiente, con el fin de que el erario este cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado.

El Departamento del Cesar, requiere contratar el programa de seguros, que se compone por las siguientes pólizas:

LOTE 1:

POLIZA	AMPAROS
Vida grupo	Vida grupo para amparar a la señora Gobernadora, a los once (11) diputados y diputados y 324 empleados de la Gobernación del Departamento del Cesar.

El Departamento del Cesar está interesado en contratar las pólizas de seguro que amparen a la señora Gobernadora del Departamento del Cesar, los once (11) diputados, por causas de muerte accidentes, gastos médicos y/o enfermedades graves y a los empleados de la Gobernación del Cesar.

Así mismo, conforme a lo estipulado en la Resolución No 002864 del 4 de Julio de 2018, por medio de la cual se adoptó el acuerdo colectivo concertado con la organización sindical de los empleados públicos del Departamento del Cesar SINTRAGOBCE durante la vigencia 2018, en su Artículo 2° en sus numerales 5 y 8, se estableció que "la Administración Departamental ampliara la póliza de seguro de vida que cubre a los empleados por un monto asegurado no inferior a 100 SMLV, con el fin de garantizar y asegurar el futuro de su núcleo familiar y el propio en el momento de una calamidad"

Una vez identificada la necesidad se considera viable contratar con una empresa aseguradora que brinde este servicio; quien tendrá la responsabilidad de amparar los riesgos de delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de cuentas y gastos de rendición de cuentas y demás amparos legales. Al igual que amparar a la señora Gobernadora del departamento del Cesar y los once (11) diputados, por causas de muerte, accidentes, gastos médicos, y/o enfermedades graves, y 324 empleados de la Gobernación del Cesar.

LOTE 2:

El Departamento del Cesar está interesado en contratar las pólizas de seguro que amparen los bienes muebles, inmuebles y demás activos e intereses patrimoniales de propiedad del Departamento y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable o que se encuentren bajo su control. Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que se detallan en el pliego de condiciones, las cuales deben contener las circunstancias contempladas y exigidas, en los pliegos de condiciones y en el anexo técnico.

Una vez identificada la necesidad se considera viable contratar con una empresa aseguradora que brinde este servicio; quien tendrá la responsabilidad de amparar los riesgos de delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de cuentas y gastos de rendición de cuentas y demás



amparos legales. Al igual que proteger el patrimonio del Departamento, la Gobernación del Cesar con la adquisición del seguro contra todo riesgo para cubrir la pérdida total o parcial de los bienes e inmuebles que se relacionaran en el presente.

POLIZA	AMPAROS
• Todo riesgo daño material	Edificio Alfonso López Michelsen, Edificio de la secretaria de Salud Departamental, Edificio de Laboratorio del Departamento,
	Coliseo Cubierto Julio Monsalvo Castilla, Edificio Archivo Departamental Aníbal Martínez Zuleta, Edificio Carlos Lleras Restrepo, Complejo Deportivo La Gota Fría, CDI Panamá, Bodega de Rentas, Parque de la Vida, Mirador de Ecce Homo, Estadio de fútbol Armando Maestre Pavajeau.
• Manejo Global del sector oficial	Jefe oficina de asuntos internos, Despacho, secretario general, secretario de Salud, secretario de Hacienda, Oficina Asesora Jurídica, Coordinador de Gestión tributaria, Tesorero, jefe de oficina de Bogotá.
• Responsabilidad civil de servidores públicos	Responsabilidad civil de servidores públicos: Gobernador, secretario general, secretario de Infraestructura, secretario de Hacienda, secretario de Educación, secretario de Salud, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de planeación, jefe de Almacén, secretario de Gobierno, Tesorero, Líder del programa de gestión tributaria, Oficina asesora de control interno disciplinario, Miembros del comité de conciliación

LOTE 3:

El Departamento del Cesar está en la obligación de velar por que sus vehículos cuenten con el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito "SOAT".

El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, comúnmente conocido como SOAT, fue creado mediante la Ley 33 de 1986 y reglamentado por el Decreto 2544 de 1987, vigente hasta la expedición del decreto ley 1032 de 1991, es un seguro para todos los vehículos automotores que transitan por el territorio colombiano. Ampara los daños corporales causados a las personas como resultado de un accidente de tránsito, ya sean peatones, pasajeros o conductores. Es un seguro que participa del Sistema General de la Seguridad Social en Salud del país. Por lo anterior, tanto las tarifas como las coberturas están reguladas por el Gobierno Nacional.



El Departamento del Cesar, posee dentro de sus haberes una gama de veintidós (09) vehículos automotores (carros/camiones), en la ciudad de Valledupar, para efectos de adelantar gestiones del orden Departamental, el cual deben contar con el Seguro contra todo riesgo, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 2544 de 1987 y el decreto ley 1032 de 1991, los cuales se encuentran próximos a vencer. Por lo cual es obligación de la Administración departamental la obtención de los SOAT para estos vehículos de su propiedad.

Con base en las anteriores consideraciones, y teniendo en cuenta la necesidad de proteger el patrimonio del Departamento, la Gobernación del Cesar debe contratar la adquisición del seguro contra todo riesgo para cubrir la pérdida total o parcial de los vehículos que se relacionaran en el presente estudio previo.

Adicionalmente, el Departamento del Cesar está en la obligación de velar por la adecuada protección y custodia de sus bienes e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

La ley 42 de 1993, impone la obligación al servidor público de mantener asegurados los bienes, fondos o valores de la entidad, so pena de incurrir en responsabilidad; con fundamento en la obligación legal de las entidades de velar por la conservación y la integridad del patrimonio del estado, se hace necesario contratar los seguros requeridos con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Entidad Pública y de los bienes pertenecientes a la misma, o de las cuales sea legalmente responsable, para lo cual nos remitimos a los siguientes artículos de la Ley en mención:

Artículo 101. Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que forma escrita les hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida (...)"

"Artículo 107. Los órganos de control fiscal verificaran que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

En este mismo sentido, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la Republica interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario este cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado.

El Departamento del Cesar, posee dentro de sus haberes una gama de 28 vehículos automotor (maquinaria), en la ciudad de Valledupar, para efectos de adelantar gestiones de orden Departamental, el cual deben contar con el seguro contra todo riesgo.





Que la norma señala que las aseguradoras deberán expedir las pólizas de acuerdo al ramo autorizado, por lo que la administración departamental ha decidido iniciar un proceso de contratación para la adquisición de las pólizas contra todo riesgo de los vehículos de propiedad del Departamento, las cuales se encuentran dentro del ramo de seguros de automóviles, para lo cual no todas las aseguradoras se encuentran autorizadas.

Se concluye entonces que al no existir un régimen legal que imponga la expedición de las pólizas antes señaladas, las aseguradoras actualmente tienen plena autonomía para el efecto.

Con base en las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta la necesidad de proteger el patrimonio del Departamento la Gobernación del Cesar debe contratar la adquisición del seguro contra todo riesgo para cubrir la pérdida total o parcial de los vehículos que se relacionarán en el presente estudio previo.

Una vez identificada la necesidad se considera viable contratar con una empresa aseguradora que brinda este servicio quien tendrá la responsabilidad de amparar los vehículos que en el presente documento se indican al igual que proteger el patrimonio del departamento ante la pérdida de alguno de los vehículos relacionados en el presente documento.

Adelantadas las diligencias necesarias para verificar la existencia del presupuesto en el Departamento para la vigencia 2026 que permita realizar esta contratación, se adelantó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes para la contratación del proceso de selección abreviada de menor cuantía para satisfacer la necesidad.

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el servicio a contratar se puede encontrar codificado en alguna de las siguientes opciones, codificación que puede ser ajustada al momento de publicar el proceso de selección:

LOTE 1:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
84131601	84	13	16	01	Seguros de Vida

LOTE 2:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
84131501	84	13	15	01	Seguros de Edificios o del contenido de Edificios
84131607	84	13	16	07	Seguro de Responsabilidad Civil



LOTE 3:

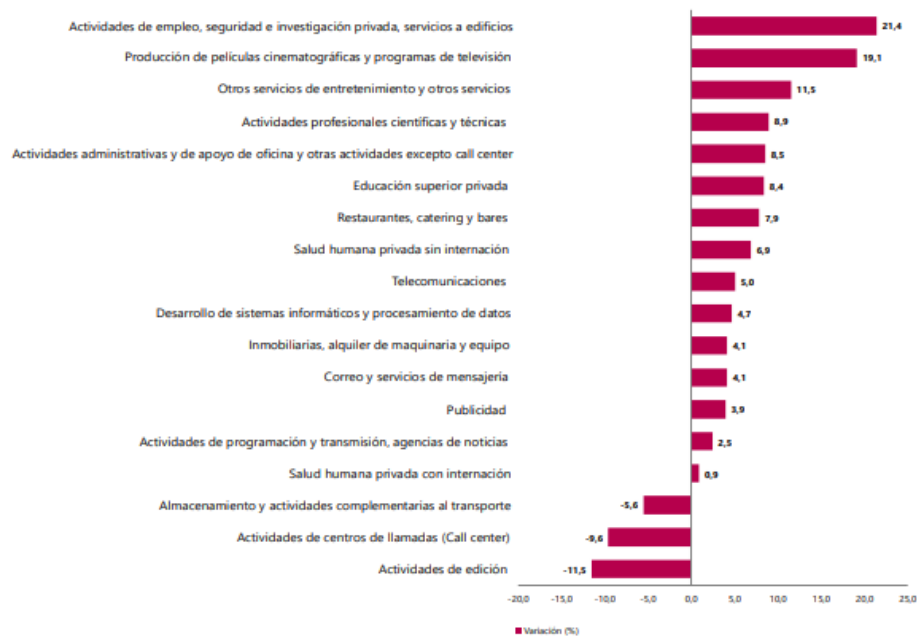
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
84131503	84	13	15	03	Seguros de Automóviles o Camiones
84131500	84	13	15	00	Servicios de seguros para y estructuras y propiedades y posesiones

1.4. ASPECTOS ECONÓMICOS

1.4.1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIO (EMS) – ENERO 2026

**Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Enero de 2026^P**

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026^P / enero 2025**





Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2026p/ enero 2025)

En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional

Enero 2026^p / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios			Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-5,6	-5,9	0,0		0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,1	5,1	-0,0		-1,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,9	7,5	0,4		-0,0
J	División 58	Actividades de edición	-11,5	-9,8	-1,6		-0,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	19,1	12,2	5,6		1,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,5	0,9	0,0		1,6
J	División 61	Telecomunicaciones	5,0	3,8	1,3		-0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,7	2,7	2,0		0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,1	5,0	-1,3		0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	8,9	9,1	-0,1		-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	3,9	3,9	-0,1		0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,4	21,4	-0,0		0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,6	-9,7	0,0		0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	8,5	8,6	0,0		-0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,4	8,1	-0,1		0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,9	1,0	-0,1		-0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,9	6,1	0,8		-0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	11,5	7,8	2,8		0,9

Fuente: DANE, EMS.

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026p/ enero 2025)

En enero de 2026, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2025.



Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2026^p / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ^a	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,2	2,6	-2,0	1,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,4	-0,2	0,5	-2,7	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,1	1,2	-1,7	-0,6	--
J	División 58	Actividades de edición	-11,4	-5,6	-3,9	-1,9	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,1	5,4	2,9	-2,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,7	-0,2	-0,4	1,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-6,6	-4,4	-1,4	-0,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	-0,6	1,0	0,4	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,8	0,2	0,6	-1,7	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,9	-1,1	-2,9	0,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	0,7	0,4	-0,3	0,6	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,1	0,9	0,5	0,3	-0,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,4	-2,5	-4,7	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,7	-0,3	-1,6	-0,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	0,3	0,4	0,2	-0,0	-0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,0	-0,7	-0,1	-0,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	-0,1	0,2	-0,0	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,6	-0,9	-0,3	-0,4	--

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026^p/ enero 2025)

En enero de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2025.



Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Total nacional

Enero 2026^P / enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	10,9	4,1	6,8	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,0	13,1	4,9	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,7	10,5	8,2	--
J	División 58	Actividades de edición	9,4	4,0	5,4	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,6	4,1	7,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	12,9	5,6	7,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	9,2	5,8	3,4	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,9	0,7	2,1	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,5	6,2	3,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,7	2,6	5,1	--
M	Clase 7310	Publicidad	10,0	5,9	4,1	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,1	5,8	6,0	4,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	12,4	4,8	7,5	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	17,6	11,6	6,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,0	0,4	0,4	5,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,0	4,5	4,5	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,7	3,1	5,6	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	13,4	7,8	5,7	--

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifras provisionales

Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (febrero 2025 - enero 2026p/ febrero 2024 - enero 2025)

En el año móvil hasta enero de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2025.



Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Total nacional

Febrero 2025 - enero 2026^P / febrero 2024 - enero 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,9	3,0	7,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,1	-1,0	11,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,3	-0,5	11,7
J	División 58	Actividades de edición	-0,0	-5,3	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,7	-0,9	8,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,2	-1,4	5,6
J	División 61	Telecomunicaciones	2,3	-7,5	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,7	-0,6	6,5
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,5	0,3	7,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,8	-6,1	7,9
M	Clase 7310	Publicidad	7,8	-0,6	9,8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,7	-0,8	10,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,7	-4,9	8,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,7	1,7	10,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-1,2	6,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,4	-2,3	6,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	0,1	8,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,8	-0,8	10,7

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

1.4.2. GREMIO Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

A continuación, se presentan algunos de los gremios y asociaciones del sector:

ANDI	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA
ANALDEX	ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
ACOPI	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
FENALCO	FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES
FASECOLDA	FEDERACIÓN DE ASEGURADORES COLOMBIANOS



1.4.3.

MERCADO LABORAL – ENERO 2026

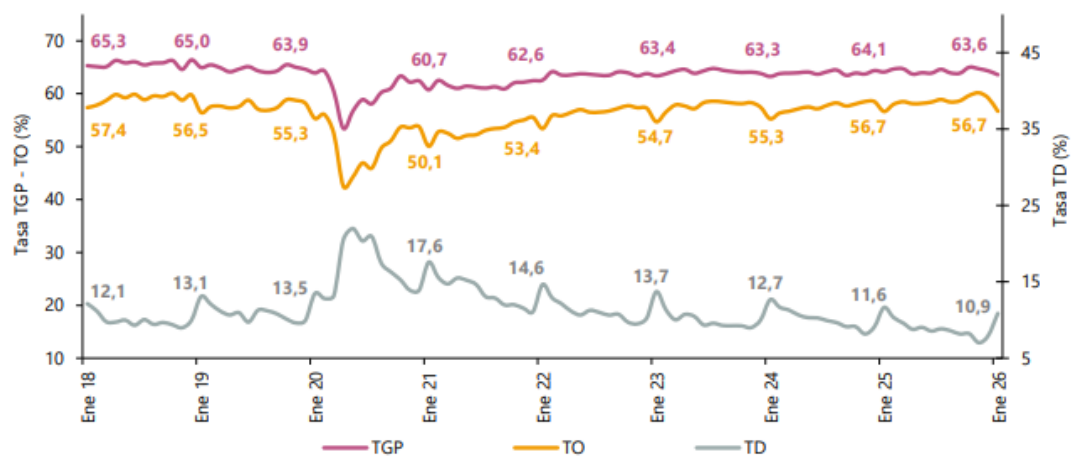
Principales indicadores del mercado laboral

Enero de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional

Enero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

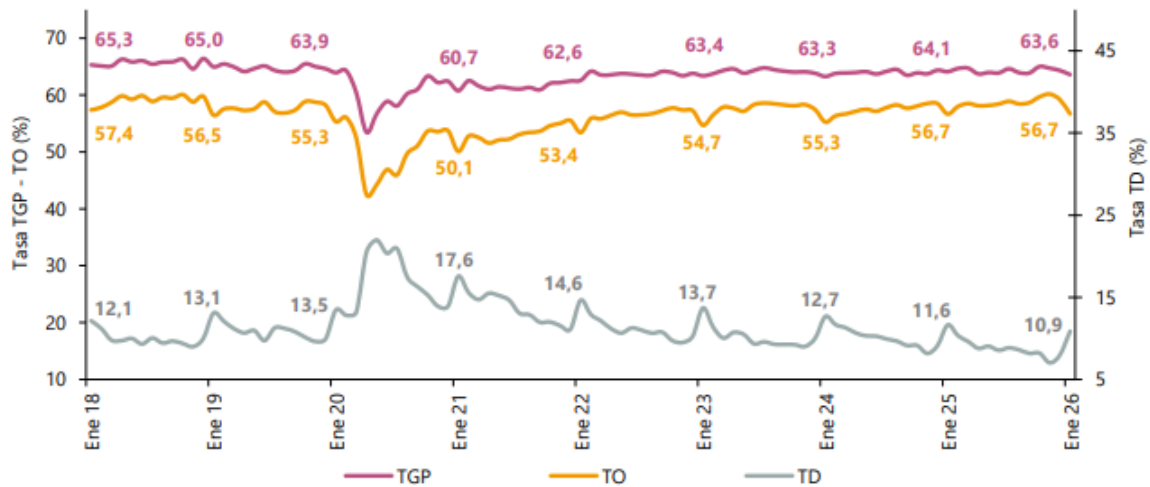
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para enero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,9%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,6%, en tanto que en enero de 2025 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

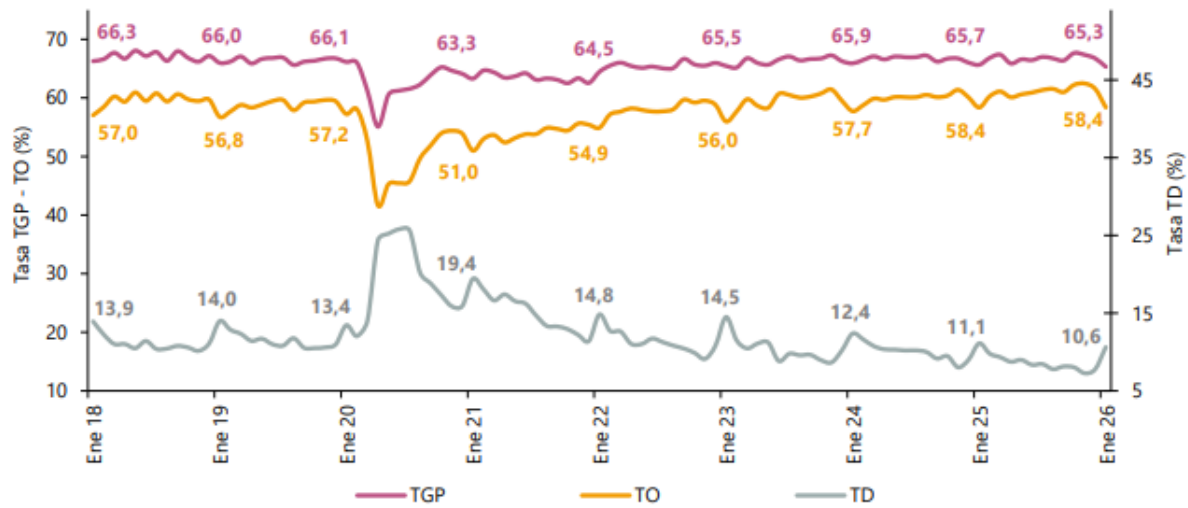
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En enero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,6%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 65,3%, en tanto que en enero de 2025 fue 65,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,4%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.



Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Enero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

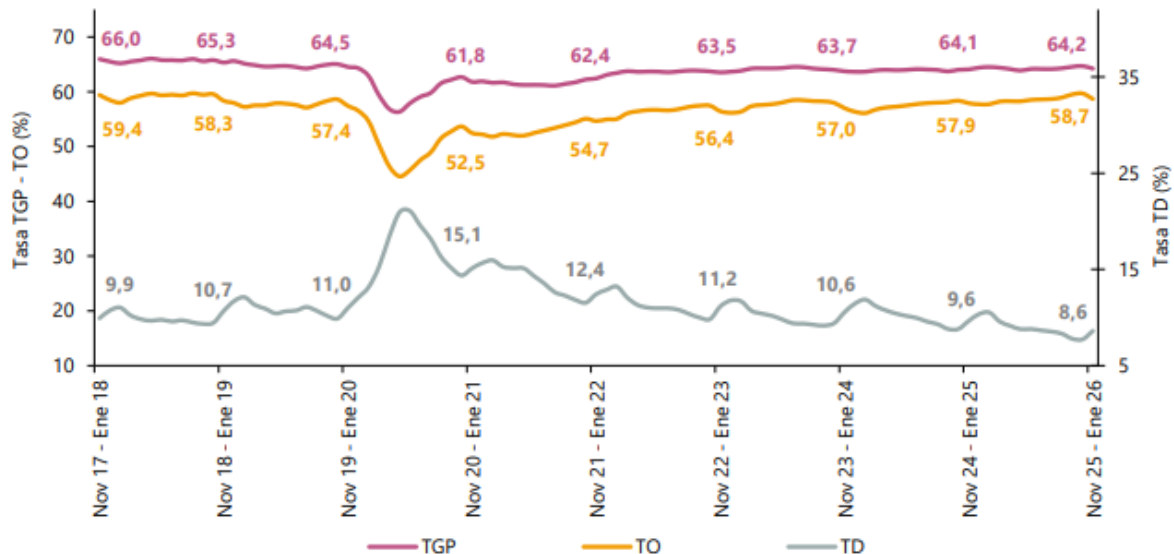
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026 fue 8,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (57,9%).



Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre - enero (2017 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

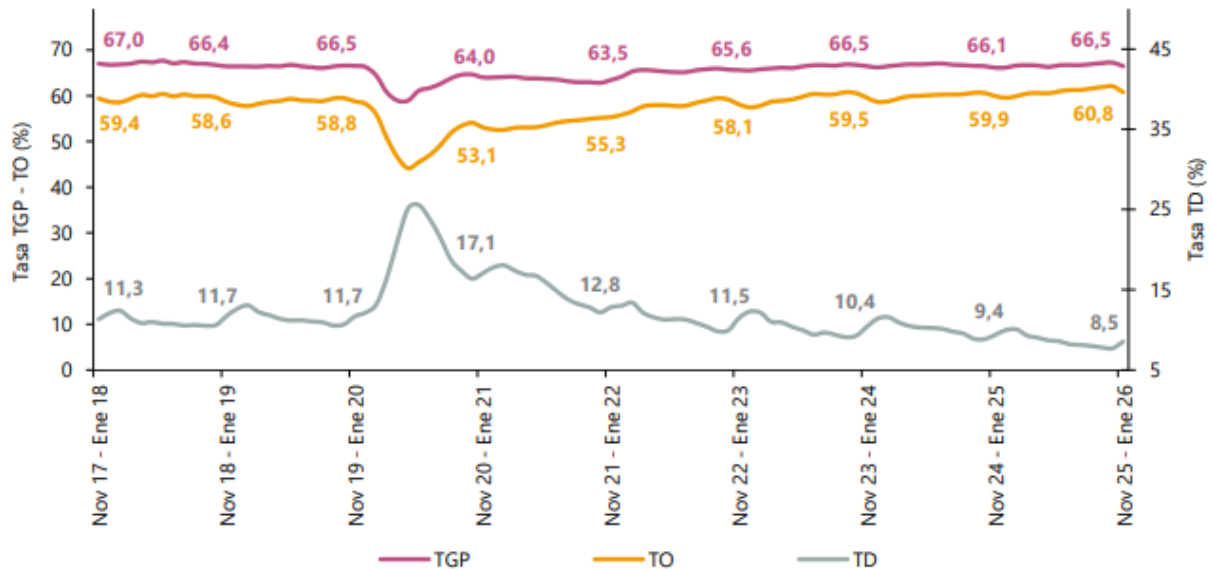
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el trimestre móvil noviembre 2025 - enero 2026, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (9,4%). La tasa global de participación se ubicó en 66,5%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 66,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,8%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil noviembre 2024 - enero 2025 (59,9%).



Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre - enero (2017 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4.4.

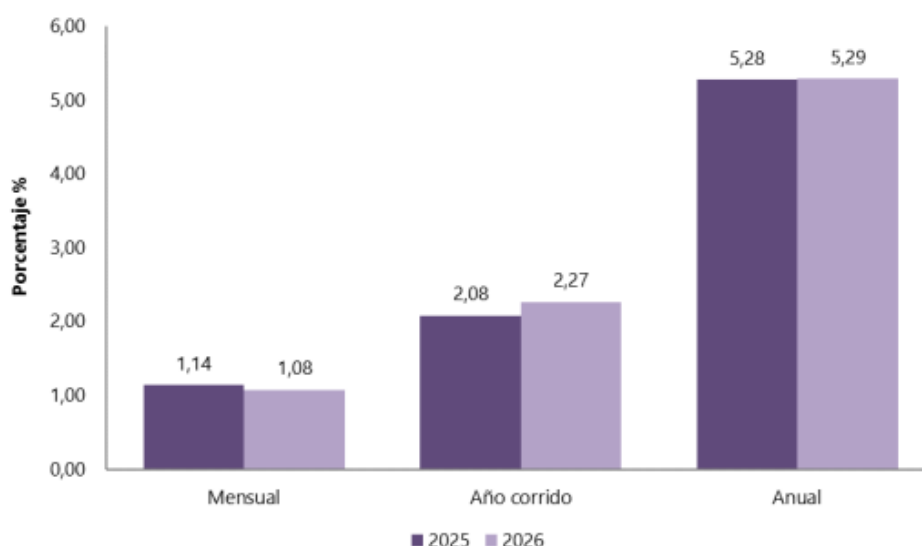
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – FEBRERO 2026



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).



Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).



**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,88	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,19	0,09
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Educación secundaria	6,01	0,06
Arriendo imputado	0,48	0,06
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	5,57	0,05
Arriendo efectivo	0,51	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,77	0,04
Frutas frescas	3,05	0,04
Papas	10,58	0,04

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y Subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).



**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	2,74	0,30	4,36	0,50
Transporte	12,93	3,31	0,44	3,24	0,43
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,24	0,42	2,98	0,56
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,62	0,03	2,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,35	0,05	2,75	0,11
TOTAL	100,00	2,08	2,08	2,27	2,27
Salud	1,71	1,58	0,03	2,16	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	1,36	0,07	1,82	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,87	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,56	0,49	0,68	0,21
Recreación y cultura	3,79	0,75	0,02	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,21	-0,01	0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - febrero), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte, Educación y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales en conjunto contribuyeron con 1,93 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En febrero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (9,19%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,60%), arriendo imputado (0,91%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,20%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), carne de res y derivados (3,67%), servicio doméstico (8,62%), arriendo efectivo (0,92%), frutas frescas (5,51%) y papas (22,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: electricidad (-2,13%), combustibles para vehículos (-1,77%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,56%), dulces, confites, caramelos, bombones, chokolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-10,94%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,56%).



**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Febrero 2026**

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	9,19	0,44
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	4,60	0,35
Arriendo imputado	0,91	0,12
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	4,20	0,10
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Carne de res y derivados	3,67	0,09
Servicio doméstico	8,62	0,09
Arriendo efectivo	0,92	0,09
Frutas frescas	5,51	0,07
Papas	22,07	0,07

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 5,29% en comparación con febrero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (7,82%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,76%), Educación (7,44%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,84%) y por último, Bienes y servicios diversos (5,45%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,29%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,27%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,73%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,85%), Prendas de vestir y calzado (2,61%), Recreación y cultura (1,68%) y por último, Información y comunicación (1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.



**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	2025		2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,73	0,84	1,07
Salud	1,71	5,42	0,09	0,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,92	0,08	0,13
Educación	4,41	7,38	0,30	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,56	0,86	1,09
Bienes y servicios diversos	5,36	3,43	0,18	0,28
TOTAL	100,00	5,28	5,28	5,29
Transporte	12,93	5,64	0,76	0,72
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,46	0,10	0,19
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,58	2,02	1,20
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,44	0,05	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,81	0,03	0,05
Información y comunicación	4,33	-1,24	-0,03	0,04

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,38 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En febrero de 2026 en comparación con febrero de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,58%), arriendo imputado (4,92%), transporte urbano (10,75%), arriendo efectivo (4,94%), carne de res y derivados (12,04%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (10,07%), plátanos (36,41%), educación preescolar y básica primaria (8,23%), servicio doméstico (12,48%) y servicios relacionados con la copropiedad (10,47%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: electricidad (-4,91%), arroz (-7,10%), gas (-3,88%), carne de cerdo y derivados (-5,34%) y huevos (-3,38%).



**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Febrero 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,58	0,72
Arriendo imputado	4,92	0,62
Transporte urbano	10,75	0,52
Arriendo efectivo	4,94	0,46
Carne de res y derivados	12,04	0,28
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	10,07	0,23
Plátanos	36,41	0,13
Educación preescolar y básica primaria	8,23	0,13
Servicio doméstico	12,48	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	10,47	0,13

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

**Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Febrero 2025 - 2026**

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,97	1,07	1,98	2,23	5,32	5,23
Vulnerables	0,95	1,08	2,02	2,35	5,18	5,31
Clase media	1,09	1,07	2,08	2,31	5,24	5,34
Ingresos altos	1,38	1,09	2,15	2,14	5,42	5,16
Total nivel de ingresos	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

Fuente: DANE, IPC.

* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

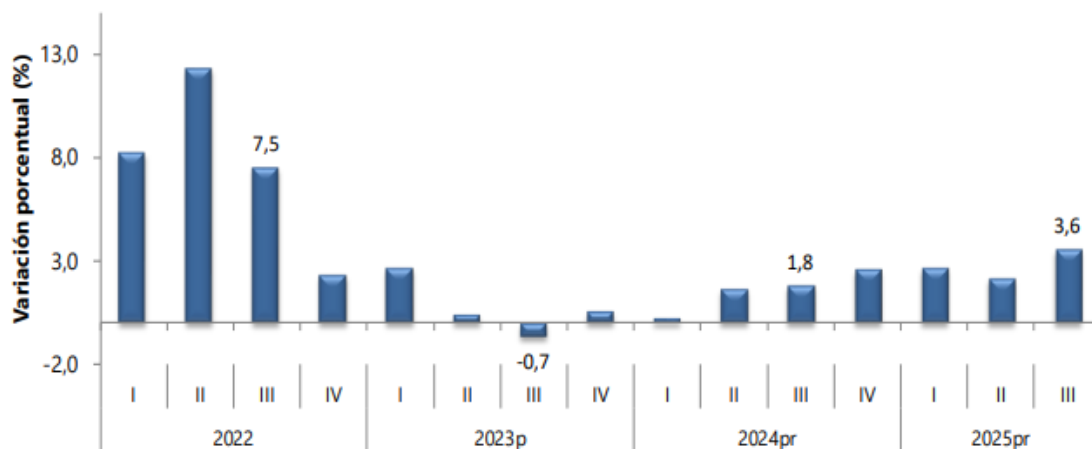


En febrero de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (1,07%), Vulnerables (1,08%), Clase media (1,07%), Ingresos altos (1,09%) y por último, Total nivel de ingresos (1,08%). En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (2,23%), Vulnerables (2,35%), Clase media (2,31%), Ingresos altos (2,14%) y por último, Total nivel de ingresos (2,27%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,23%), Vulnerables (5,31%), Clase media (5,34%), Ingresos altos (5,16%) y por último, Total nivel de ingresos (5,29%).

1.4.5. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) – III TRIMESTRE 2025

Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025^{pr}-III



Fuente: DANE, PIB_T

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📷 Gobcesar 📧 GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar



automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%. • Actividades financieras y de seguros crece 2,3%. • Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{pr} -III / 2024 ^{pr} -III	2025 ^{pr} / 2024 ^{pr}	2025 ^{pr} -III / 2025 ^{pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T



1.4.6. VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en **\$1.750.905** y el **auxilio de transporte 2026** en **\$249.095**, para un **total mensual de \$2.000.000**. Ambas medidas rigen **a partir del 1° de enero de 2026** y quedaron oficializadas mediante los **Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025**.

Concepto	2025	2026	Norma 2026
Salario mínimo (SMMLV)	\$1.423.500	\$1.750.905	Decreto 1469 de 2025
Auxilio de transporte	\$200.000	\$249.095	Decreto 1470 de 2025
Total mensual (SMMLV + auxilio)	\$1.623.500	\$2.000.000	(cálculo aritmético)

Fuente: <https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-2026/#:~:text=El%20salario%20m%C3%ADnimo%20legal%20mensual,29%20de%20diciembre%20de%202025.>

El SMMLV 2026 corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de \$327.405.

Para el comparativo, el decreto toma como base que el salario mínimo 2025 fue \$1.423.500.

En el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno lo fija aplicando un incremento de 24,5% respecto del valor vigente en 2025 y lo establece en \$249.095.

El mismo decreto recuerda que el auxilio de transporte 2025 fue \$200.000.

- Debates y trámite de concertación del salario mínimo 2026

El Decreto 1469 de 2025 reconstruye el proceso de concertación y deja trazabilidad de las posiciones presentadas en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales:

- En sesión del 9 de diciembre de 2025, las centrales sindicales (y confederaciones de pensionados) presentaron una propuesta de incremento del 16%.
- En esa misma sesión, gremios empresariales informaron una posición de 7,21%, sustentada en la suma de inflación esperada (5,3%), productividad (0,91) y 1 punto porcentual adicional.

Al no alcanzarse acuerdo, la Secretaría Técnica recordó el término de 48 horas para entregar salvedades por escrito y el decreto registra su recepción el 17 de diciembre de 2025, así como la decisión de evaluar integralmente las posturas para adoptar la fijación por decreto.

- Parámetros técnicos considerados para fijar el salario mínimo 2026

El decreto señala que, cuando la fijación corresponde al Gobierno Nacional, debe ponderar integralmente los parámetros del artículo 8 de la Ley 278 de 1996 y documenta los insumos técnicos usados para 2026, entre ellos:

Inflación e IPC observado

Se toma como referencia la variación anual del IPC a noviembre de 2025 (5,3%) como "dato oficial más reciente disponible" previo a la expedición.

Meta de inflación 2026

Se considera la meta de inflación del 3% y su intervalo objetivo $3\% \pm 1\%$, como referente de convergencia macroeconómica.

Productividad, salarios e ingreso nacional

El decreto incorpora la productividad oficial disponible, incluyendo PTF (0,91%), productividad laboral por



hora (0,57%) y por persona empleada (-0,32%).

También incluye la estimación de 2,81 puntos porcentuales asociada a la contribución de los salarios al crecimiento del ingreso total de la economía (variación entre primeros trimestres de 2024 y 2025).

PIB y desempeño económico

Como desempeño económico relevante, se considera el crecimiento anual del PIB (3,6%) en el III trimestre de 2025 y el crecimiento del año corrido (2,8%) (enero–septiembre), con referencia adicional a un rango de cierre 2025 cercano a 2,6%–2,9%.

El decreto enfatiza que estos parámetros orientan la decisión, sin que exista una fórmula automática u obligatoria para determinar el incremento.

- El salario mínimo vital como marco explicativo del incremento del 23%

Un elemento central del Decreto 1469 de 2025 es el uso del concepto de salario vital como criterio orientador de suficiencia material, apoyado en referencias metodológicas de la OIT (sin atribuirles carácter normativo vinculante).

En particular, el decreto sobre el salario mínimo vital consigna:

- Costo estimado de la canasta vital para un hogar de cuatro personas: \$2.982.589 mensuales.
- Estimación de salario vital para un hogar de tres integrantes: \$1.658.957, ajustado por inflación estimada 2025 (5,3%) a \$1.746.882.
- Deflactando con inflación estimada para 2026 (4,54%), el valor aproximado sería \$1.826.190, frente a lo cual se describe una brecha porcentual aproximada de 28,3% al compararlo con el SMMLV 2025.

Con base en ese marco, el decreto indica que no se busca cerrar totalmente la brecha en una sola vigencia y justifica un incremento inicial del 23% desde 2026, complementable con ajustes posteriores. Ese 23% se materializa en el SMMLV 2026 de \$1.750.905 y en el aumento nominal de \$327.405.

- Auxilio de transporte 2026: alcance, tope y conectividad digital

El auxilio de transporte se define como una prestación legal de naturaleza no salarial, destinada a contribuir a la cobertura parcial de costos de desplazamiento, y aplica a quienes devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para 2026, el decreto fija su valor en \$249.095 y ordena su pago por los empleadores donde exista servicio público de transporte.

Un punto operativo relevante para empleadores (incluidos prestadores y aseguradores con esquemas de trabajo a distancia) es que, en modalidades como teletrabajo, cuando no hay desplazamiento físico, la finalidad del auxilio se satisface mediante su reconocimiento como auxilio de conectividad digital para la persona trabajadora que devengue menos de dos salarios mínimos, en sustitución del auxilio de transporte y "sin" constituir un beneficio adicional independiente.

Te puede interesar: Consultorsalud y 1000Sillas te ayudan a organizar tus eventos del sector salud en el 2026:

- Implicaciones operativas para EPS e IPS en 2026

Sin introducir supuestos externos a los decretos, el ajuste del SMMLV 2026 y del auxilio de transporte 2026 suele traducirse en decisiones internas inmediatas para organizaciones del sector salud (IPS, operadores logísticos, gestores farmacéuticos y, en general, empleadores con nóminas amplias), principalmente en:

- Nómina y presupuestos 2026: actualización de parametrizaciones del SMMLV (\$1.750.905) y del auxilio (\$249.095) desde el 1° de enero.
- Reglas de aplicación del auxilio: verificación del criterio "hasta 2 SMMLV" y tratamiento en modalidades a distancia como conectividad digital en los términos descritos por el decreto.
- Contratación y tercerización: revisión de contratos de servicios donde existan cláusulas de ajuste anual ligadas al salario mínimo, para prevenir desalineaciones operativas desde enero. (Lectura





recomendada: aplicar estrictamente lo pactado y documentar trazabilidad del cambio normativo).

- Planeación de costos: el Decreto 1469 deja claro que la decisión se soporta en una ponderación de inflación, productividad y desempeño económico, sin fórmula automática, lo cual es útil para justificar internamente modelos de sensibilidad y escenarios en 2026.

1.4.7. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. (Banco de la República de Colombia).

A partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Superintendencia Financiera de Colombia).

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,730.49	21-May-2026

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.

1.5 ASPECTO TECNICO

LOTE 1:

A. Características y Especificaciones Técnicas

El contratista debe hacer entrega de conformidad con el objeto, de acuerdo con las características técnicas que se relacionan a continuación:



CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	VALOR ASEGURADO
Póliza categoría 2 Gobernador y Diputados: Amparos: - Muerte por cualquier causa - Incapacidad total y permanente - Indemnización por muerte accidental o desmembración	12	120 SMMLV
Enfermedades graves		60 SMMLV
- Auxilio funerario - Gastos médicos por accidente		10 SMMLV
Renta por hospitalización		3 SMDV
Reembolso de gastos médicos por tratamiento de SIDA		10 SMMLV
Póliza- Categoría 3 – Empleados de la Gobernación del Cesar Amparos: - Muerte por cualquier causa - Incapacidad total y permanente - Indemnización por muerte accidental o desmembración	323	100 SMMLV
Enfermedades graves		50 SMMLV
- Auxilio funerario - Gastos médicos por accidente		10 SMMLV
Renta por hospitalización		2 SMDLV
Reembolso de gastos médicos por tratamiento de SIDA		10 SMMLV

NOTA: se hace necesario indicar que, en cualquier momento, durante la vigencia de las pólizas, la entidad podrá solicitar realizar el cambio de beneficiario de las pólizas vida grupo. Lo anterior teniendo en



cuenta que eventualmente podría presentarse modificaciones a la planta de empleados, diputados o gobernador.

B. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO.

AMPAROS REQUERIDOS Y VALORES ASEGURADOS	
AMPARO BASICO DE VIDA	En caso de fallecimiento del asegurado la compañía se obliga a pagar a los beneficiarios el valor asegurado por muerte por cualquier causa incluido suicidio desde el primer día de vigencia de la póliza. Si como consecuencia de un accidente ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, el asegurado sufre una desmembración o fallece, se pagará a los beneficiarios
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE O DESMEMBRACIÓN ACCIDENTAL	Una indemnización adicional a la pagada por la cobertura de vida. Esto sin periodos de carencia o límites en tiempos posteriores a la ocurrencia del accidente. En casos de desmembración aplica de acuerdo con la tabla de la misma forma que una pérdida funcional
INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	Si como consecuencia de un accidente o una enfermedad que produzca invalidez, inutilización o una incapacidad total y permanente (ITP), de cualquier parte del cuerpo del asegurado por lesiones orgánicas o alteraciones funcionales, de forma permanente en el 50% o más de su capacidad física por un periodo no menor de 120 Días, la aseguradora indemnizará el valor asegurado; o si sufriera alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones la aseguradora pagará los porcentajes del valor asegurado que se indican a continuación: a). 100% La incapacidad total y permanente deberá ser calificada por la autoridad competente, tal como entidad promotora de salud (EPS), administradora de riesgos laborales (ARL), administradoras de fondos de pensiones (AFP), juntas regionales de calificación de invalidez, y/o junta nacional de calificación de invalidez, donde el porcentaje de pérdida de capacidad laboral del asegurado deberá ser igual o mayor al 50% de acuerdo con el manual único de calificación de invalidez vigente a la fecha de calificación de la incapacidad total y parmente. - Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos. - Enajenación mental incurable con impotencia funcional absoluta.



Parálisis invalidez total y permanente.
Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.
Por la pérdida total e irrecuperable o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.

b). 60%
Pérdida del brazo o de la mano derecha.

c). 50%
Pérdida completa de la visión de un ojo
Sordera total unilateral
Pérdida del brazo o de la mano izquierda
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla

d). 40%
Pérdida de un pie.

e). 30%
Pérdida completa del uso de la cadera.

f). 25%
Pérdida del dedo pulgar derecho.
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o pulgar y otro dedo que no sea el índice.
Pérdida completa del uso del hombro derecho.

g). 20%
Pérdida del dedo pulgar izquierdo
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice.
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho.
Pérdida completa del uso de alguna rodilla.

h). 15%
Pérdida del dedo índice derecho
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo
Pérdida completa del uso del tobillo

i). 12%
Pérdida del dedo índice izquierdo

j). 10%
Pérdida del dedo anular derecho.
Pérdida del dedo medio derecho.

8%
Pérdida del dedo anular izquierdo.
Pérdida del dedo medio izquierdo.
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies.



7%

Pérdida del dedo meñique derecho.

5%

Pérdida del dedo meñique izquierdo

Pérdida de una falange de cualquier dedo

Por la pérdida o inutilización de alguno de los dedos de los pies. Cualquier otra pérdida, invalidez o inutilización se indemnizará de acuerdo al porcentaje de pérdida funcional establecido según la junta regional o nacional de invalidez o por los entes autorizados en el sistema de seguridad social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación.

El presente amparo incluye la PERDIDA PARCIAL DE LA CAPACIDAD LABORAL. Si como consecuencia de un accidente de trabajo o una enfermedad laboral el asegurado pierde de forma permanente entre el 20% y el 49% de su capacidad laboral la aseguradora pagará

el porcentaje" Entiéndase también como una incapacidad parcial permanente.

Adicional al amparo de INVALIDEZ, PERDIDA O INUTILIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE el asegurador pague a los beneficiarios, los siguientes:
BONO PARA ADECUACIONES DEL HOGAR

Si el asegurado fallece, sus asegurados podrán contar con el recurso destinado para adecuar el hogar y que será el alcanzado a la fecha del siniestro



ENFERMEDADES GRAVES:

Si el asegurado sufriera o le diagnostican cualquiera de las siguientes enfermedades o se realizan cualquiera de los siguientes procedimientos, la aseguradora pagará el valor asegurado establecido:

- Infarto del corazón.
- Cáncer: Enfermedad que se manifiesta por la presencia de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento y expansión incontrolada de células malignas e invasión de tejidos. El diagnóstico debe ser evidenciado por una histología claramente definida. el término cáncer también incluye las leucemias y las enfermedades malignas del sistema linfático como la enfermedad de hodgkin.
- Infarto del miocardio: Muerte de una parte del músculo cardíaco como resultado de un flujo sanguíneo insuficiente hacia el área comprometida. el diagnóstico debe ser confirmado por especialista y evidenciado por todos los siguientes criterios: una historia de dolor torácico típico, nuevos cambios característicos de infarto en el ECG elevación de las enzimas específicas de infarto, troponinas u otros marcadores bioquímicos.
- Falla renal (enfermedad renal en etapa final): Etapa final de enfermedad renal que se manifiesta por una falla crónica e irreversible de la función de ambos riñones, como resultado de lo cual se hace necesario realizar regularmente diálisis renal (hemodiálisis o diálisis peritoneal) ó requirió de un trasplante renal. El diagnóstico debe ser confirmado por especialista.
- Esclerosis múltiple: Diagnóstico inequívoco de esclerosis múltiple establecido por un especialista en neurología. La enfermedad debe ser evidenciada por síntomas clínicos típicos de desmielinización, deterioro de las funciones motoras y sensoriales y además por hallazgos típicos en la resonancia nuclear magnética. Para probar el diagnóstico, el asegurado debe exhibir anomalías neurológicas que hayan existido por un período continuo de por lo menos seis (6) meses o haber tenido al menos dos (2) episodios clínicamente documentados con un intervalo de un mes entre ellos o un episodio clínicamente documentado junto con hallazgos característicos en el fluido cerebroespinal, como así también lesiones cerebrales específicas detectadas en la resonancia nuclear magnética.
- Derrame e infarto cerebral: Cualquier incidente cerebro-vascular que produce secuelas



	neurológicas permanentes y que incluye infarto de tejido cerebral, hemorragia y embolización originada en una fuente extra craneal. El diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por síntomas clínicos típicos como así también hallazgos típicos en el tac (tomografía axial computarizada) de cerebro y RNM (resonancia nuclear magnética) de cerebro. Deben documentarse pruebas de deficiencia neurológica de por lo menos tres (3) meses a partir de la fecha de diagnóstico. - Cirugía de arterias coronarias (bypass): La realización de cirugía a tórax abierto para la corrección de dos o más arterias coronarias, que están estrechadas u ocluidas, por el implante de un puente arterial coronario. La necesidad de tal cirugía debe haber sido probada por angiografía coronaria y la realización de la cirugía debe ser confirmada por un especialista. - Trasplante de órganos: La intervención quirúrgica mediante la cual se trasplanta un órgano (o parte de un órgano), proveniente de un donante humano fallecido o vivo. Los únicos trasplantes de órganos que están cubiertos bajo este anexo son: Corazón Pulmón Páncreas Riñón Hígado Médula ósea Alguna combinación de éstos, siempre que sea médicamente necesario. Gran quemado: La aseguradora reconocerá el valor de la suma contratada si como consecuencia de una quemadura de segundo grado (o mayor) superficial o profunda se presenta compromiso de más del 70% de la superficie corporal de la piel.
AUXILIO FUNERARIO	En caso de fallecimiento del asegurado por cualquier causa la aseguradora pagara el valor asegurado, con la sola demostración del hecho. Esto de manera directa o bajo la modalidad de prestación del servicio a la funeraria que establezcan los familiares del asegurado. El presente amparo incluye Auxilio para Gastos de repatriación del 100% del valor asegurado de manera adicional al Auxilio funerario establecido. La compañía se obliga a indemnizar indistintamente que el asegurado cuente con otro tipo de pólizas y/o planes funerarios. Para este tipo de amparo se requerirá que se habiliten las dos opciones tanto por reembolso y la prestación del servicio a través de una agencia funeraria lo cual se deberá certificar en conjunto con la presentación de la propuesta.



**GASTOS MEDICOS POR
ACCIDENTE**

Si como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, el asegurado, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días comunes siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica, hospitalizarse o recibir cualquier clase de asistencia médica, la aseguradora deberá contar con la habilitación de las dos opciones de atención para este amparo sea de a través de reembolso y también se encuentre activa la atención a través de la entidad prestadora del servicio de salud con sujeción a las siguientes condiciones:

1. que el accidente hubiere ocurrido dentro de la vigencia de la póliza.
2. El médico o cirujano que lo atienda debe estar legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión.
3. los gastos de hospitalización serán los que se ocasionen dentro de una clínica u hospital debidamente autorizados para prestar tales servicios hasta la suma pactada en el presente proceso.
4. los medicamentos recetados por el médico tratante deben ser de aplicación absoluta, exclusiva y necesaria para la curación de las lesiones sufridas en el accidente.
5. la presentación de las facturas y/o cuentas de cobro originales debidamente canceladas, que cumplan con los requisitos establecidos por la DIAN.

RENTA POR HOSPITALIZACIÓN

Si el asegurado es hospitalizado como consecuencia de un accidente o una enfermedad, la compañía aseguradora pagará desde el primer día una renta diaria.

Esta cobertura está sujeta a que:

La hospitalización dure más de 24 horas.

La hospitalización sea en una clínica u hospital.

Si el asegurado es hospitalizado varias veces al año por una misma causa, la compañía aseguradora pagará hasta 150 días de renta en total por vigencia a partir del 2 día; se deberá amparar todos los asegurados sin límite de edad.

Si el asegurado es hospitalizado varias veces al año por causas diferentes la compañía aseguradora pagará hasta 150 días de renta por cada hospitalización, sin importar cuantas veces sea hospitalizado el asegurado.

La hospitalización sea autorizada o validada por la EPS a la cual pertenece el asegurado

Los costos de la hospitalización sean asumidos por la EPS o plan adicional de salud que tenga el asegurado.



**AMPARO DE GASTOS MEDICOS
POR SIDA**

Si como consecuencia del diagnóstico de la enfermedad el asegurado, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días comunes siguientes a la fecha del mismo, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica, hospitalizarse o recibir cualquier clase de asistencia médica, la aseguradora reembolsará el valor de dichas asistencias hasta el monto señalado en este amparo aplicando las condiciones amparadas para esta cobertura
NOTA: el amparo de cobertura para tratamiento de SIDA, aplicará siempre y cuando el diagnóstico ocurra dentro de la vigencia de la póliza

C. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

El proponente deberá diligenciar y presentar el formato de atención, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, podrá adjuntar toda la información requerida para el pago de las indemnizaciones ya que de lo contrario se procederá a calificar la propuesta como **NO CUMPLE**.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", entre otros, dará lugar a la calificación de la propuesta como **NO CUMPLE**.

D. EJEMPLAR DE LA PÓLIZA OFRECIDA.

El ejemplar de la póliza se requiere para validar la composición de la misma.

Las primas a cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiarlo y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el (los) proponente(s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta, la propuesta respectiva será **RECHAZADA**.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem



correspondiente sea **RECHAZADO**.

El proponente deberá cotizar el valor de la póliza sobre los valores asegurados indicados en la invitación pública. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para el seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La no presentación de esta propuesta técnica será causal de rechazo de la oferta.

E. REQUISITOS TÉCNICO ADICIONALES

El oferente deberá contar y certificar de manera escrita su capacidad operativa de la firma que representa donde le permita ejecutar el contrato de forma óptima para lo cual debe acreditar el cumplimiento del objeto del contrato.

El oferente deberá contar con oficina que posea representación legal en la ciudad de Valledupar, por ser la ciudad donde se requiere adquirir las pólizas que ampare los riesgos a los que están sometidos servidores y funcionarios públicos, esta se acreditara a través de la cámara de comercio en donde se constante con el número de identificación del proponente.

La aseguradora deberá aportar junto con la propuesta el certificado de la cláusula de retroactividad y continuidad de amparos en la que debe permitir que los servidores y funcionarios públicos continúen asegurados sin ningún tipo de modificaciones, ni interrupción alguna de su vigencia.

El oferente debe adjuntar con la propuesta el certificado de la cláusula asegurabilidad de todos los servidores y funcionarios públicos sin la obligatoriedad del diligenciamiento de declaración de asegurabilidad, para garantizar que no exista ninguna objeción para su aseguramiento, ni limitaciones por rango de edades, cobros de extraprimas; teniendo en cuenta que es menester para la entidad garantizar la completa cobertura a los mismos.

NOTA: se hace necesario indicar que, en cualquier momento, durante la vigencia de las pólizas, la entidad podrá solicitar realizar el cambio de beneficiario de las pólizas vida grupo. Lo anterior teniendo en cuenta que eventualmente podría presentarse modificaciones a la planta de empleados, diputados o gobernador.

LOTE 2:

E. Características y Especificaciones Técnicas

El contratista debe hacer entrega de conformidad con el objeto, de acuerdo con las características técnicas que se relacionan a continuación:

ITE M	CARACTERISTICA	VALOR ASEGURADO	AMPARO
1	Edificio Alfonso López Michelsen	\$6.500.000.000	Edificios o del contenido de Edificios



2	Edificio de la Secretaria de Salud Departamental	\$2.800.000.000	Edificios o del contenido de Edificios
3	Edificio de Laboratorio del Departamento	\$2.000.000.000	Edificios o del contenido de Edificios
4	Coliseo Cubierto Julio Monsalvo Castilla	\$2.000.000.000	Edificios o del contenido de Edificios
5	Archivo Departamental Aníbal Martínez Zuleta	\$4.000.000.000	Edificios o del contenido de Edificios
6	Edificio Carlos Lleras Restrepo	\$6.410.087.945	Edificios o del contenido de Edificios
7	Complejo Deportivo La Gota Fría	\$20.900.000.000	Edificios o del contenido de Edificios
8	CDI Panamá	\$1.560.279.544	Edificios o del contenido de Edificios
9	Bodega de Rentas	\$156.000.000	Edificios o del contenido de Edificios
10	Parque de la vida	\$11.872.172.041	Edificios o del contenido de Edificios
11	Mirador de Ecce Homo	\$7.568.543.473	Edificios o del contenido de Edificios
12	Estadio de fútbol Armando Maestre Pavajeau.	\$20.000.000.000	Edificios o del contenido de Edificios



ITEM	CARACTERISTICA	VALOR ASEGURADO	AMPARO
1	MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL - Jefe de oficina de asuntos internos- Despacho - Secretario General - Secretario de Salud - Secretario de Hacienda - Oficina Asesora Juridica - Líder programa de gestión tributaria - Tesorero - Oficina asesora de asuntos interinstitucionales	\$300.000.000	<u>limite asegurado por evento</u> \$300.000.000 por evento \$300.000.000 por vigencia <u>Coberturas</u> - Conductas y delitos contra la administración publica - Delitos contra el patrimonio económico - Fallos con responsabilidad fiscal - Cobertura a cargos que manejan caja menor 5% evento y 10% vigencia - Protección de depósitos bancarios sub limite del 50% del valor asegurado evento/vigencia. - Pérdidas causadas por el personal de firmas especializadas, contratistas o subcontratistas del asegurado sub límite del 50% del valor asegurado evento y 100% vigencia. <u>Deducibles:</u> Factor de Calificación

ITEM	CARACTERISTICA	VALOR ASEGURADO	AMPARO
1	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS - Gobernador - Secretario General - Secretario de Infraestructura	\$600.000.000	<u>Gastos de defensa</u> \$50.000.000 por evento \$300.000.000 por vigencia



	• Secretario de Hacienda • Secretario de Educación • Secretario de Salud • Oficina Asesora Jurídica • Oficina Asesora de planeación • Jefe de Almacén • Secretario de Gobierno • Tesorero • Líder del programa de gestión tributaria • Oficina asesora de control interno disciplinario • Miembros del comité de conciliación		<u>Cauciones judiciales</u> \$5.000.000 por evento \$10.000.000 por vigencia Servidores públicos como consecuencia de los prejuicios causados a terceros y/o entidad, así como los prejuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa. <u>Deducibles:</u> sin aplicación
ITEM	CARACTERISTICA	VALOR ASEGURADO	AMPARO
1	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS • Gobernador • Secretario General • Secretario de Infraestructura • Secretario de Hacienda • Secretario de Educación • Secretario de Salud • Oficina Asesora Juridica • Oficina Asesora de planeación • Jefe de Almacén • Secretario de Gobierno • Tesorero • Líder del programa de gestión tributaria • Oficina asesora de control interno disciplinario • Miembros del comité de conciliación	\$600.000.000	<u>Gastos de defensa</u> \$50.000.000 por evento \$300.000.000 por vigencia <u>Cauciones judiciales</u> \$5.000.000 por evento \$10.000.000 por vigencia Servidores públicos como consecuencia de los prejuicios causados a terceros y/o entidad, así como los prejuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa. <u>Deducibles:</u> sin aplicación



1	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS • Gobernador • Secretario General • Secretario de Infraestructura • Secretario de Hacienda • Secretario de Educación • Secretario de Salud • Oficina Asesora Juridica • Oficina Asesora de planeación • Jefe de Almacén • Secretario de Gobierno • Tesorero • Líder del programa de gestión tributaria • Oficina asesora de control interno disciplinario • Miembros del comité de conciliación	\$600.000.000	Gastos de defensa \$50.000.000 por evento \$300.000.000 por vigencia Cauciones judiciales \$5.000.000 por evento \$10.000.000 por vigencia Servidores públicos como consecuencia de los perjuicios causados a terceros y/o entidad, así como los perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa. Deducibles: sin aplicación
---	--	---------------	---

LOTE 3.

A. Características y Especificaciones Técnicas

El contratista debe hacer entrega de conformidad con el objeto, de acuerdo con las características técnicas que se relacionan a continuación:

La Gobernación del Cesar requiere contratar el **"ADQUISICIÓN DE SEGURO CONTRA DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO "SOAT", PARA LA DEBIDA MOVILIZACIÓN DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO, Y ADQUISICIÓN DE PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO DE LOS VEHÍCULOS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"** para cubrir los vehículos distinguidos por las siguientes características:

Ítem	Marca	Referencia	Modelo	Placa
1	HIUNDAY	TUCSON	2008	OXV164
2	HYUNDAI	H1	2011	OXV173
3	NISSAN	XTRAIL	2008	OXV206
4	TOYOTA	SAHARA LC200	2012	JLO195



5	HIUNDAY	VERACRUZ	2012	JLO196
6	TOYOTA	PRADO TXL	2013	OXV230
7	NISSAN	NP 300	2014	OXV254
8	MAZDA	BT 50	2015	OXV262
9	INTERNATIONAL	7600	2015	OXV292
10	INTERNATIONAL	7600	2015	OXV293
11	CHEVROLET	FVR	2015	OXV295
12	TOYOTA	FORTUNER	2015	OXV299
13	TOYOTA	HILUX	2015	OXV301
14	TOYOTA	HILUX	2015	OXV302
15	TOYOTA	HILUX	2015	OXV303
16	TOYOTA	HILUX	2015	OXV304
17	CHEVROLET	NNR	2016	OXV308
18	TOYOTA	FORTUNER	2015	OXV310
19	TOYOTA	FORTUNER	2015	OXV311
20	TOYOTA	PRADO TXL	2015	OXV313
21	TOYOTA	PRADO TXL	2015	OXV314
22	TOYOTA	HILUX	2015	OXV318
23	TOYOTA	HILUX	2015	OXV319
24	TOYOTA	HILUX	2015	OXV320
25	MAZDA	BT 50	2010	VAN525
26	TOYOTA	SAHARA LC200	2021	JLO194
27	DAF	CF410 CAMION	2024	OZJ972



		CISTERNA		
28	SUSUKI	DL650	2026	DJX09D

El contratista debe hacer entrega de conformidad con el objeto, de acuerdo con las características

COBERTURA PÓLIZA TODO RIESGO				
Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Valor Asegurado
1	Póliza Camión Carro tanques vehículos Dpto. del Cesar	UND	5	VALOR FASECOLDA
	Amparo			

técnicas que se relacionan a continuación:

COBERTURA SOAT	CUANTIAS
Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios	Hasta 800 SMDLV
Incapacidad Permanente	Hasta 180 SMDLV
Muerte	Hasta 600 SMDLV
Gastos funerarios	Hasta 150 SMDLV
Gastos de transporte y movilización de las víctimas	Hasta 10 SMDLV

Responsabilidad Extracontractual	Civil	\$1.000.000.000 \$1.000.000.000 \$2.000.000.000 15% mínimo 3 smmlv
Asistencia jurídica proceso penal y civil		Incluida
Perdida parcial daños mayor cuantía		Valor comercial fasecolda 15% mínimo 3 smmlv
Perdida parcial daños menor cuantía		15% mínimo 5 smmlv
Perdida por hurto mayor cuantía		Valor comercial fasecolda 15% mínimo 3 smmlv
Perdida parcial por hurto menor cuantía		Valor comercial fasecolda 15% mínimo 3 smmlv



Temblor, terremoto, erupción volcánica	15% mínimo 5 smmlv
Asistencia	Incluida
Accidentes personales	\$ 40.000.000
Amparo patrimonial	Incluida

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Valor Asegurado
2	Poliza Camionetas - Camperos y pick-up	UND	22	Valor fasecolda de cada uno de los vehículos.
	Amparo			
	Responsabilidad Civil Extracontractual			\$ 4.000.000.000 15% mínimo 3 smmlv
	Asistencia jurídica proceso penal y civil			Incluida
	Perdida daños mayor cuantía			10% mínimo 2 smmlv
	Perdida parcial daños menor cuantía			15% mínimo 3smmlv
	Perdida por hurto mayor cuantía			10% mínimo 2 smmlv
	Perdida parcial por hurto menor cuantía			15% mínimo 3smmlv
	Temblor, terremoto, erupción volcánica			15% mínimo 5 smmlv
	Asistencia			Incluida
	Amparo patrimonial			Contratada
	Vehículo de reemplazo			Máximo 15 días en caso de pérdidas totales.
	Accidentes personales			\$ 40.000.000

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Valor Asegurado
3	Póliza motos	UND	2	
	Amparo			



Responsabilidad Civil	\$600.000.000
Extracontractual	\$200.000.000
	\$200.000.000
	\$400.000.000
	10% mínimo 2 smmlv
Asistencia jurídica proceso penal y civil	Incluida
Perdida parcial daños mayor cuantía	20% mínimo 5 smmlv
Perdida parcial daños menor cuantía	20% mínimo 5 smmlv
Perdida parcial por hurto mayor cuantía	20% mínimo 5 smmlv
Perdida parcial por hurto menor cuantía	20% mínimo 5 smmlv
Temblor	20% mínimo 5 smmlv
Asistencia	Incluida
terremoto, erupción volcánica	20% mínimo 5 smmlv
Amparo patrimonial	Incluida

Adicionalmente, la gobernación del Cesar requiere contratar el SEGURO CONTRA TODO RIESGO para cubrir la pérdida total o parcial de las 19 máquinas distinguidos por las siguientes características.

Item	EQUIPO	No. DE SERIE	MODELO	ESTADO	UBICACIÓN	GPS
1	BULLDOZER	OWT307227	D5K2 XL/2020	OPERATIVO	VALLEDUPAR CDT	VIGENTE
2	BULLDOZER	OWT307212	D5K2 XL/2020	OPERATIVO	EL TOCO	VIGENTE
3	RETRO CARGADORA (PAJARITA)	FLEBS02102	420F2/2020	OPERATIVO	EL TOCO	VIGENTE
4	VIBROCOMPACT ADOR	ORGE00257	CS44B/2020	OPERATIVO	EL TOCO	VIGENTE
5	VIBROCOMPACT ADOR	ORGE00259	CS44B/2020	OPERATIVO	BOSCONIA	VIGENTE
6	VIBROCOMPACT ADOR	ORGE00258	CS44B/2020	OPERATIVO	CODAZZI	VIGENTE
7	RETRO EXC. SOBRE ORUGAS	BR410409	320GC/2019	OPERATIVO	BOSCONIA	VIGENTE
8	RETRO EXC.	BR410403	320GC/20	OPERATIVO	CURUMANI	VIGENTE



	SOBRE ORUGAS		19			
9	RETRO EXC. SOB SOBRE ORUGAS	BR410315	320GC/2019	OPERATIVO	EL TOCO	VIGENTE
10	MOTONIVELADO RA	E9200122	120/219	OPERATIVO	CODAZZI	VIGENTE
11	MOTONIVELADO RA	E9200120	120/219	OPERATIVO	EL TOCO	VIGENTE
12	MOTONIVELADO RA	E9200121	120/219	OPERATIVO	CHIMICHA GUA	VIGENTE
13	RETRO CARGADORA (PAJARITA)	FLEBS02101	420F2/2020	*OPERATIV A	VALLEDUP AR CDT	VIGENTE
14	BULLDOCER	FBH02235	D6K/2012	OPERATIVA	EL TOCO	VIGENTE
15	MOTONIVELADO RA	JAP01370	120K/2012	OPERATIVA	VALLEDUP AR CDT	VIGENTE
16	TRACTOCAMION	VCY 549	2.013	OPERATIVA	VALLEDUP AR CDT	VIGENTE
17	VIBROCOMPACT ADOR	TJL02828	CS/533E/ 201 2	OPERATIVO	SAN MARTIN	VIGENTE
18	RETRO SOB LLANTAS	MFG07323	416E	OPERATIVA	CODAZZI	NO VIGENTE
19	RETRO EXC. SOB SOBRE ORUGAS	LBX210Q5ND HEX2 086	210X2/2013	OPERATIVA	CODAZZI	VIGENTE

CONDICIONES TECNICAS MAQUINARIA

El contratista debe hacer entrega de conformidad con el objeto, de acuerdo con las características técnicas que se relacionan a continuación:

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Valor Asegurado
	Maquinaria	UND	19	Valor reposición a nuevo.
	Amparo			
	Responsabilidad Extracontractual	Civil		Hasta el 50% valor asegurado. \$500.000.000 por evento. \$1.500.000.000 máximo por vigencia. 15% mínimo 3 smmlv
	Cobertura básica			
	Terremoto			5% mínimo 4 smmlv
	HMACC Y AMIT			20% Mínimo 5 smmlv



	Hurto Calificado		15% mínimo 5 smmlv
--	------------------	--	--------------------

Todos estos requisitos se consideran como habilitantes para efectos de la respectiva evaluación.

1.6 ASPECTO REGULATORIO

La modalidad de selección por medio de la cual se adelantará la correspondiente contratación es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, se encuentra dentro del rango de la menor cuantía del presupuesto que maneja la Gobernación del Departamento del Cesar para determinar sus cuantías, y que el objeto del contrato no se inscribe en ninguna de las causales de los demás procesos de selección.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.047.961.547,00) MCTE, INCLUIDO IVA**, discriminados de la siguiente manera:

LOTE 1:

El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$492.760.800,00) MCTE, INCLUIDO IVA**.

LOTE 2:

El valor estimado del contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$244.009.819,00) MCTE, INCLUIDO IVA, INCLUIDO IVA**.

LOTE 3:

El valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$311.190.928,00) MCTE, INCLUIDO IVA**.

El presupuesto incluye los valores correspondientes a impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación.

El proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

1.8 GARANTIAS

Teniendo en cuenta que el contrato producto del presente proceso de selección es de SEGUROS, está exento de constitución de garantías de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015.

1.9 MATRIZ DE RIESGOS



De acuerdo a la modalidad, tipo y cuantía de contratación; cabe anotar que los riesgos que se ocasionen o se deriven del desarrollo del objeto, correrán por cuenta del contratista, pues la entidad no adquiere ningún nexo laboral con el mismo, para el caso de la tipificación del equilibrio económico, la entidad se reserva las acciones a seguir en caso de incumplimiento por parte del seleccionado, que además correrá con todos los gastos que este incumplimiento demande. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 y en el Decreto 1082 de 2015 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

En arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, respecto del presente Proceso de Contratación de mínima cuantía, el Departamento, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

TIPIFICACIÓN		ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Denominación	Definición		
RIESGO DEL PAGO OPORTUNO	Es el que corresponde a la actividad de las unidades ejecutoras, de programar con la debida antelación los pagos que se generen con las relaciones contractuales que se suscriban.	Programación de pagos	Corresponde ala Departamento
RIESGO DE NO RECEPCION DE LOS BIENES	Es la obligación de recepción de los bienes o servicios que se contraten, siempre y cuando cumplan con las condiciones técnicas pactadas en el contrato.	Recepción oportuna de bienes	Corresponde ala Departamento

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DEL SECTOR

RAZÓN SOCIAL
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA
AMAYA RANGEL ASESORES DE SEGUROS LTDA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR"

JAH COMPANY SERVICES SAS
VICTOR MANUEL LOPEZ Y CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS
ASEGURADORES DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA LIMITADA
AGENCIA DE SEGUROS ARANGO PAREJA Y CIA LIMITADA EN REORGANIZACION
JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA
QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA
GRUPO R5 LIMITADA
Grupo Novus Ltda
INVERSIONES EIDELMAN SAS
INMOBILIARIA MERCADO SERNA SAS
INVERSIONES ABETO SAD
CMYM ASESORES DE SEGURO LTDA
LM ASEGURAMOS LTDA AGENCIA ASESORA DE SEGUROS CONSULTORES
DISTRICARS SEGUROS LTDA
ALIANZA COMERCIAL DE SEGUROS LTDA AGENCIA DE SEGUROS
JOSE LUIS NAVARRO MEJIA Y CIA SAS
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA
AMAYA RANGEL ASESORES DE SEGUROS LTDA
JAH COMPANY SERVICES SAS
VICTOR MANUEL LOPEZ Y CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS
ASEGURADORES DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA LIMITADA



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR"

AGENCIA DE SEGUROS ARANGO PAREJA Y CIA
LIMITADA EN REORGANIZACION

JAVIER PAZ SUAREZ Y CIA LTDA

QUALITY GRUPO ASEGURADOR LTDA

GRUPO R5 LIMITADA

2.2. ANALISIS REQUISITOS DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021 Y POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN TERRITORIAL

LIMITACIÓN TERRITORIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

La Gobernación del Cesar, en cumplimiento de su misión institucional de contribuir al desarrollo social, económico y tecnológico del país mediante la formación profesional integral y el fortalecimiento del sector productivo, justifica la limitación territorial al Municipio de Valledupar o departamental, departamento del Cesar en el presente proceso de contratación. Esta decisión se fundamenta en el contexto socioeconómico regional, en los principios que orientan la contratación estatal y en la necesidad de generar un impacto positivo directo en el territorio donde se ejecutará el objeto contractual.

El Municipio de Valledupar y el departamento del Cesar presenta condiciones críticas en materia de empleo y desarrollo económico. Según cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Cesar registró en 2024 la novena tasa de desempleo más alta del país, con un 11,3%, realizado el comparativo de 23 departamentos que, en primer lugar, se encuentra el departamento del Chocó con 15,9 y en último lugar el departamento de Nariño con 6,5%¹. Asimismo, el 64,4% de los trabajadores del departamento se encuentran en condiciones de informalidad laboral, lo que limita el acceso a garantías laborales, seguridad social y estabilidad económica. A esto se suma que, en 2023, la ciudad de Valledupar, capital del departamento, registró una tasa de pobreza monetaria del 49,8%, ubicándose como la segunda ciudad con mayor pobreza en Colombia². Este panorama evidencia un entorno económico vulnerable que demanda acciones institucionales enfocadas en dinamizar la economía local y fortalecer los procesos productivos del territorio.

Frente a este escenario, limitar el presente proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar es coherente con el enfoque misional de la Gobernación del Cesar, ya que permite direccionar recursos públicos hacia el territorio directamente beneficiado con la ejecución del contrato. Esta decisión no solo genera eficiencia logística y operativa, al facilitar el acceso y cumplimiento por parte de los proveedores locales, sino que además contribuye al desarrollo económico de la región al incentivar la participación de actores económicos del territorio. De esta forma, la Gobernación del Cesar fortalece la cadena de valor local, estimula la competitividad regional y promueve la generación de empleo en el departamento.

La limitación territorial también encuentra sustento en la normatividad vigente. La Ley 80 de 1993, en su artículo 3, establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, entre ellos la promoción del desarrollo regional. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras Públicas, establece la posibilidad de aplicar criterios diferenciales y condiciones específicas siempre que estén debidamente motivadas y se garantice la pluralidad de oferentes. En este caso, la limitación territorial se justifica plenamente por razones técnicas, logísticas, sociales y económicas,

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

✉ contactenos@cesar.gov.co ☎ 605 5885602 📷 Gobcesar 📧 GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar



que se relacionan directamente con la capacidad de respuesta oportuna de los proveedores locales, la necesidad de dinamizar la economía del territorio de ejecución, y el principio de eficiencia que rige la gestión pública.

Es importante aclarar que esta limitación no corresponde a un proceso dirigido exclusivamente a MIPYMES, pues, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones especiales de participación para este tipo de empresas deben ser solicitadas expresamente por ellas. En este caso, la limitación territorial obedece exclusivamente a la necesidad de intervenir positivamente en un contexto regional determinado, garantizando el cumplimiento efectivo del objeto contractual y alineándose con el mandato misional de la Gobernación del Cesar.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, limitar territorialmente este proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar constituye una medida pertinente, legal y técnica, orientada a promover el desarrollo regional, a mejorar las condiciones de empleo y a facilitar la ejecución eficiente de los recursos públicos en el contexto territorial donde se generará el impacto.

2.3 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", y en concordancia con la modificación efectuada al Artículo 12 de la Ley 590 de 2000, la entidad incorpora dentro de su proceso de planeación contractual medidas orientadas a promover el acceso efectivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) a los procesos de contratación pública.

Dicho artículo establece en su numeral primero:

"Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación."

En consonancia con lo anterior, la entidad realiza un análisis del sector económico objeto del presente proceso, identificando y relacionando algunos proveedores potenciales clasificados como MIPYMES, según los criterios de segmentación empresarial definidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019, el cual adiciona el Capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Esta normativa reglamenta el Artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, o por las disposiciones que en el futuro lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El análisis realizado permitió determinar que varios de los proveedores que manifestaron interés y/o presentaron precotizaciones corresponden a empresas que, por su nivel de activos, ingresos anuales y número de empleados, se clasifican como MIPYMES. Esta verificación se realiza con base en la documentación aportada por los proveedores o mediante consulta de registros públicos como el RUES (Registro Único Empresarial y Social) y las bases del RUP (Registro Único de Proponentes), cuando aplique.

2.3.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Convocatorias limitadas a Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

Umbral PYMES US \$ 125.000

Umbral PYMES COL \$ 511.708.497



Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia



contactenos@cesar.gov.co



605 5885602



Gobcesar



GobdelCesar



Gobernación del Departamento del Cesar



Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

- Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
- Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

La presente convocatoria **NO PODRÁ SER LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR O MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR,** teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado para el presente proceso de selección es de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$995.014.610,00) MCTE, INCLUIDO IVA**

2.4 ANALISIS ACREDITACIÓN INDUSTRIA NACIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, señala en el numeral 1º la forma como debe acreditarse el factor de desempate relacionado con "Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros", determinando que en los procesos en que no aplique el puntaje previsto en inciso primero del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1º del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios



señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

2.5 TRATADOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del Artículo 2.2.1.1.1.3. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son Tratados Internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

El Departamento debe cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

Con el fin de que los proponentes extranjeros en virtud de las obligaciones adquiridas por el Estado en dichos Acuerdos puedan participar en igualdad de condiciones con los proponentes nacionales en la venta del bien o servicio que se desea adquirir.

De igual forma este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los procesos de contratación que adelantan los diferentes Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Los compromisos adquiridos por el Estado con la firma de los Acuerdos Comerciales son de obligatorio cumplimiento por parte del Departamento pues estos son Ley de la Republica y la inobservancia de estos en el desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten es considerado como un incumplimiento del Estado frente a los compromisos adquiridos y una violación al régimen de Contratación Estatal Colombiano.

Dichos Acuerdos Comerciales difieren según el País con el cual se suscribe. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes procesos de contratación.

Dada la complejidad en la interpretación de los diferentes Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado Colombiano, Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo dictado en el Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, ha expedido mediante documento número M-MACPC-05 el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, dentro del cual se señalan los Acuerdos Comerciales que se encuentran vigentes en la actualidad, las Entidades del orden Nacional, Regional, Departamental y Municipal que están en la obligación de cumplirlos y las diferentes excepciones contenidas en cada uno de ellos.

A continuación, procederemos a listar los acuerdos que en la actualidad se encuentran vigentes según el Manual expedido:

Estado Ley

Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008



Guatemala	
Honduras	
Liechtenstein	
Suiza	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013

Entidades Estatales obligadas

Según se dispone en el manual las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, los Estados AELC, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Valores

Los Acuerdos Comerciales con Chile, los Estados AELC y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.021'549.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.645'862.000.

Los Acuerdos Comerciales con Guatemala y El Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Resumen de la Verificación

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$818.781.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$204.659.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$900.659.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP
	Perú		Bienes y servicios \$388.921.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	
	México	N/A	Bienes y servicios \$204.695.000 COP Servicios de Construcción* \$10'335.931 USD	Bienes y Servicios* \$397,535 USD



ACUERDO COMERCIAL		ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDADES GENERALES DEL NIVEL NACIONAL	ENTIDADES ESPECIALES DEL NIVEL NACIONAL
				Servicios de construcción* \$12'721.740 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.469.524.000 COP	Bienes y servicios \$1.208.928.000 COP Servicios de construcción \$38.687.607.000 COP
Chile		Bienes y servicios \$818.650.000 COP Servicios de construcción \$20.466.528.000 COP	Bienes y servicios \$204.663.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP	Bienes y servicios \$900.515.000 COP Servicios de construcción \$20.466.258.000 COP
Corea		Bienes y servicios \$834.620.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios \$292.117.000 COP Servicios de construcción \$20.865.500.000 COP	Bienes y servicios \$1.669.240.000 COP Servicios de construcción \$62.596.500.000 COP
Estados AELC		Bienes y servicios \$818.600.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$532.090.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP	Bienes y servicios \$900.460.000 COP Servicios de construcción \$20.465.000.000 COP
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios \$1.481.116.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$241.786.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP	Bienes y servicios \$752.599.000 COP Servicios de construcción \$20.868.078.000 COP
México		N/A	Bienes y servicios* \$84.918 USD Servicios de construcción* \$11'039.387 USD	Bienes y servicios* \$424.592 USD Servicios de construcción* \$13'586.938 USD
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	Valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala			
	Honduras	N/A		
Unión Europea		Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$532.129.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP	Bienes y servicios \$818.660.000 COP Servicios de construcción \$20.466.500.000 COP



2.6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los Indicadores Financieros aquí establecidos obedecen al análisis de la información financiera consultada en la página de las Cámaras de Comercio, donde se obtuvo la información de los estados financieros de algunas empresas que participan en el sector, con corte financiero del año 2024.

A continuación, presentamos la información financiera de algunas compañías del sector.

RAZON SOCIAL	ACTIVOS CORRIENTES	ACTIVO TOTAL	PASIVOS CORRIENTES	PASIVO TOTAL	PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA	\$ 10,737,107	\$ 12,429,396	\$ 2,739,317	\$ 2,948,354	\$ 9,481,042	\$ 1,378,584	\$ 280,372
JAH COMPANY SERVICES SAS	\$ 2,759,487	\$ 4,281,736	\$ 1,055,578	\$ 2,759,670	\$ 1,522,066	\$ 490,146	\$ -
VICTOR MANUEL LOPEZ Y CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	\$ 63,781,399	\$ 68,443,737	\$ 41,394,533	\$ 43,320,441	\$ 25,123,296	\$ 5,156,623	\$ 846,845
ASEGURADORES DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA LIMITADA	\$ 619,338	\$ 2,178,301	\$ 259,833	\$ 328,185	\$ 1,850,116	\$ 183,206	
AGENCIA DE SEGUROS ARANGO PAREJA Y CIA LIMITADA EN REORGANIZACION	\$ 56,924	\$ 66,962	\$ 90,480	\$ 576,694	\$ 509,732	\$ 9,090	\$ 4,340
Grupo Novus Ltda	\$ 8,124,873	\$ 51,428,335	\$ 6,210,119	\$ 19,611,935	\$ 31,816,400	\$ 3,257,882	\$ 2,256,000
INVERSIONES EIDELMAN SAS	\$ 6,178,639	\$ 6,178,639	\$ 6,143,420	\$ 6,143,420	\$ 35,219	\$ 2,318	\$ -
INMOBILIARIA MERCADO SERNA SAS	\$ 422,903	\$ 4,548,442	\$ 434,660	\$ 2,611,163	\$ 1,937,279	\$ 834,592	\$ 415,195
INVERSIONES ABETO SAD	\$ 759,226	\$ 4,641,025	\$ 116,657	\$ 866,657	\$ 3,774,368	\$ 104,707	\$ 8,045
LM ASEGURAMOS LTDA AGENCIA ASESORA DE SEGUROS CONSULTORES	\$ 8,799,157	\$ 17,088,678	\$ 2,652,292	\$ 2,652,292	\$ 14,436,386	\$ 759,040	\$ 829,459
DISTRICARS SEGUROS LTDA	\$ 821,749	\$ 11,884,297	\$ 370,883	\$ 481,388	\$ 11,402,909	\$ 921,784	
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA	\$ 10,737,107	\$ 12,429,396	\$ 2,739,317	\$ 2,948,354	\$ 9,481,042	\$ 1,378,584	\$ 280,372
AMAYA RANGEL ASESORES DE SEGUROS LTDA	\$ 148,990	\$ 575,890	\$ 436,585	\$ 646,585	\$ 70,695	\$ 39,792	\$ 2,300
JAH COMPANY SERVICES SAS	\$ 2,759,487	\$ 4,281,736	\$ 1,055,578	\$ 2,759,670	\$ 1,522,066	\$ 490,146	\$ -
VICTOR MANUEL LOPEZ Y CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	\$ 63,781,399	\$ 68,443,737	\$ 41,394,533	\$ 43,320,441	\$ 25,123,296	\$ 5,156,623	\$ 846,845
ASEGURADORES DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA LIMITADA	\$ 619,338	\$ 2,178,301	\$ 259,833	\$ 328,185	\$ 1,850,116	\$ 183,206	

Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

A continuación, presentamos los índices financieros de algunas compañías del sector.



CORTE FINANCIERO 31 DE DICIEMBRE DE 2024					
EMPRESAS	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
	ACTIVO CTE/ PASIVO CTE	PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERES	UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA	3.92	0.24	4.92	0.15	0.00
JAH COMPANY SERVICES SAS	2.61	0.64	INDETERMINADO	0.32	0.00
VICTOR MANUEL LOPEZ Y CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	1.54	0.63	6.09	0.21	0.00
ASEGURADORES DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA LIMITADA	2.38	0.15	INDETERMINADO	0.10	0.00
AGENCIA DE SEGUROS ARANGO PAREJA Y CIA LIMITADA EN REORGANIZACION	0.63	8.61	2.09	-0.02	0.00
Grupo Novus Ltda	1.31	0.38	1.44	0.10	0.00
INVERSIONES EIDELMAN SAS	1.01	0.90	INDETERMINADO	-0.07	0.00
INVERSIONES ABETO SAD	6.51	0.19	13.02	0.03	0.00
LM ASEGURAMOS LTDA AGENCIA ASESORA DE SEGUROS CONSULTORES	3.32	0.16	0.92	0.05	0.00
DISTRICARS SEGUROS LTDA	2.22	0.04	INDETERMINADO	0.08	0.00
FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO SA	3.92	0.24	4.92	0.15	0.00
AMAYA RANGEL ASESORES DE SEGUROS LTDA	0.00	1.00	17.30	-0.56	0.00
JAH COMPANY SERVICES SAS	2.61	0.64	INDETERMINADO	0.32	0.00
VICTOR MANUEL LOPEZ Y CIA LTDA. ASESORES DE SEGUROS	1.54	0.63	6.09	0.21	0.00
ASEGURADORES DE SEGUROS GENERALES Y DE VIDA LIMITADA	2.38	0.15	INDETERMINADO	0.10	0.00
SUMATORIA	35.90	14.61	56.78	1.16	0.00
MEDIA ARTIMETICA	2.39	0.97	6.31	0.08	0.00
MEDIA MEDIANA	2.38	0.38	4.92	0.10	0.00
MEDIA TRUNCADA	2.39	0.97	6.31	0.08	0.00
DESVIACION ESTANDAR	1.60	2.13	5.48	0.21	0.00

Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

El resultado del Estudio del Sector de cada una de las empresas analizadas se tuvo en cuenta para plasmar la fijación de dichos indicadores en la que las métricas estadísticas utilizadas en el proceso fueron: media aritmética, media mediana, media truncada y desviación estándar. No obstante, en aras de incentivar aún más la participación en la futura convocatoria, los indicadores que serán utilizados en el presente estudio serán los arrojados mediante la fórmula **MEDIA TRUNCADA** con la finalidad de permitir un mayor número de ofertas.

No obstante, en aras de incentivar aún más la participación en la futura convocatoria, los indicadores arrojados en el presente estudio se flexibilizarán con la finalidad de permitir un mayor número de ofertas.

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Liquidez

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

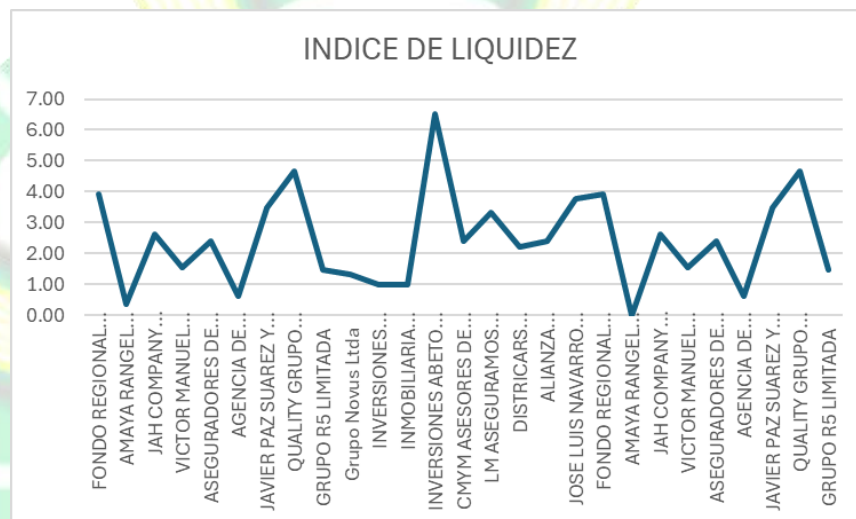
✉ contactenos@cesar.gov.co 📞 605 5885602 📱 Gobcesar 🌐 GobdelCesar

🏠 Gobernación del Departamento del Cesar



proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOPI), **el Índice de Liquidez para el presente proceso será Mayor o Igual a 2,39**

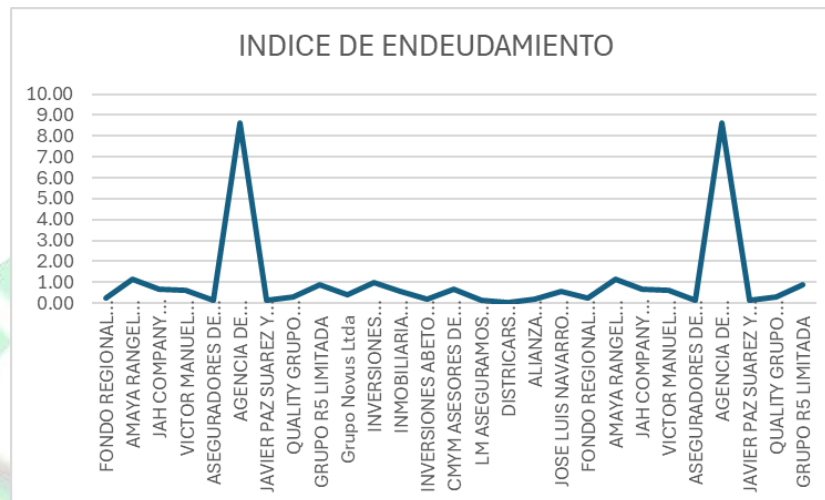


Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

Índice de Endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOPI), **el Índice de Endeudamiento para el presente proceso será Menor o Igual al 0,97.**



Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

Razón de Cobertura de Intereses

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP), **La Razón de Cobertura de intereses para el presente proceso será Mayor o Igual a 6,31 o Indeterminado.**



Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio

📍 Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia

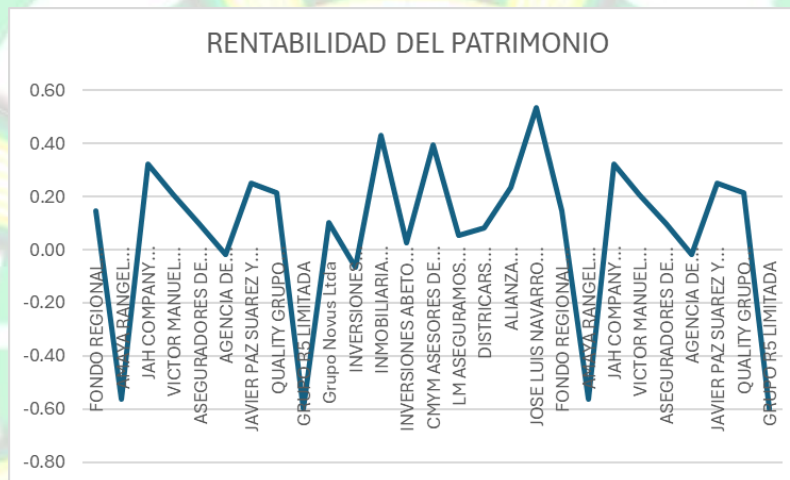
✉ contactenos@cesar.gov.co 📞 605 5885602 📱 Gobcesar 🌐 GobdelCesar

🇨🇴 Gobernación del Departamento del Cesar



Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOPI), **La Rentabilidad del Patrimonio para el presente proceso será Mayor o Igual a 0,08.**

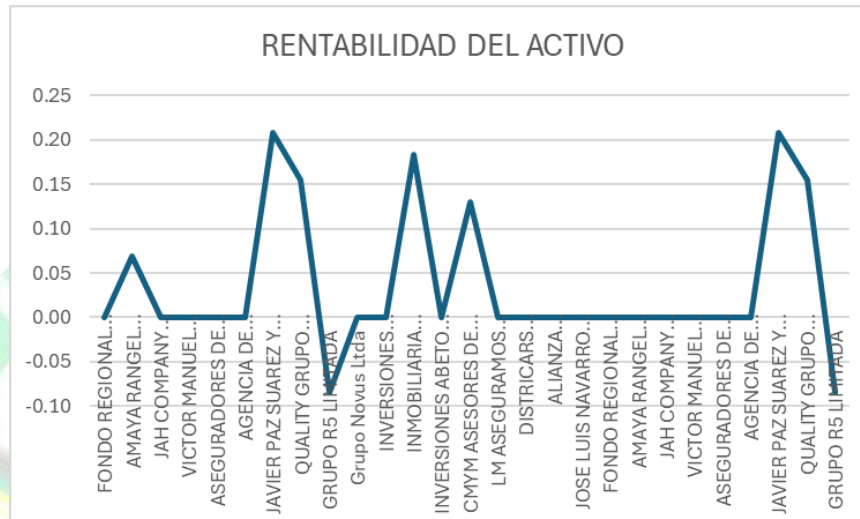


Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

Rentabilidad del Activo

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Análisis del Resultado: Teniendo en cuenta el promedio obtenido en la muestra presentada anteriormente; como también los Requisitos Habilitantes Financieros de otros procesos de contratación similares encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOPI), **La Rentabilidad del Activo para el presente proceso será Mayor o Igual a 0,00.**



Fuente: Elaboración propia. Información de Cámaras de Comercio.

2.7. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS SOLICITADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Con el fin de incentivar la participación de un mayor número de oferentes y garantizar condiciones de pluralidad y competencia dentro del proceso de selección, la entidad considera procedente ajustar los indicadores financieros exigidos, particularmente el indicador de liquidez. Esta decisión obedece a que el sector asegurador presenta características financieras y operativas propias, cuya estructura contable y patrimonial difiere de la observada en otros sectores económicos, por lo que la aplicación de parámetros financieros generales puede limitar injustificadamente la participación de compañías que cuentan con la solidez y capacidad suficiente para asumir los riesgos y obligaciones derivadas del contrato. En consecuencia, el ajuste propuesto busca armonizar los requisitos habilitantes con la realidad financiera del mercado asegurador, sin menoscabar la necesidad de verificar la capacidad financiera de los posibles oferentes ni la adecuada protección de los intereses de la entidad

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	
Capacidad Financiera	Liquidez $\geq 0,80$
	Endeudamiento $\leq 0,97$
	Razón cobertura de intereses $\geq 6,31$ o Indeterminado
Capacidad Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio $\geq 0,06$
	Rentabilidad del Activo $\geq 0,00$

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

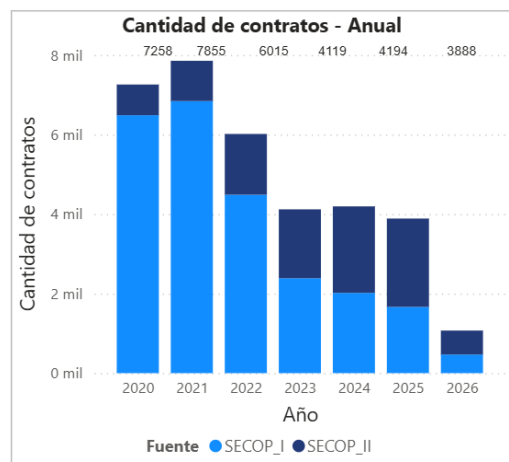
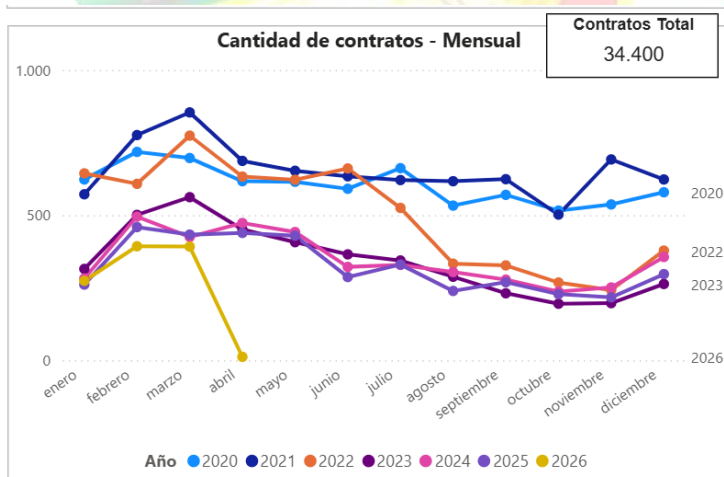
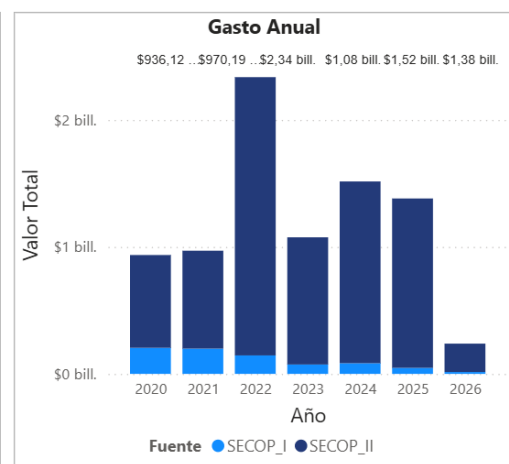
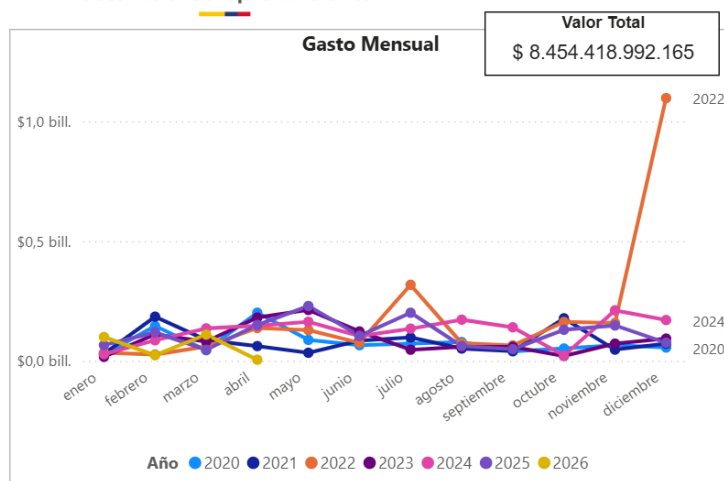


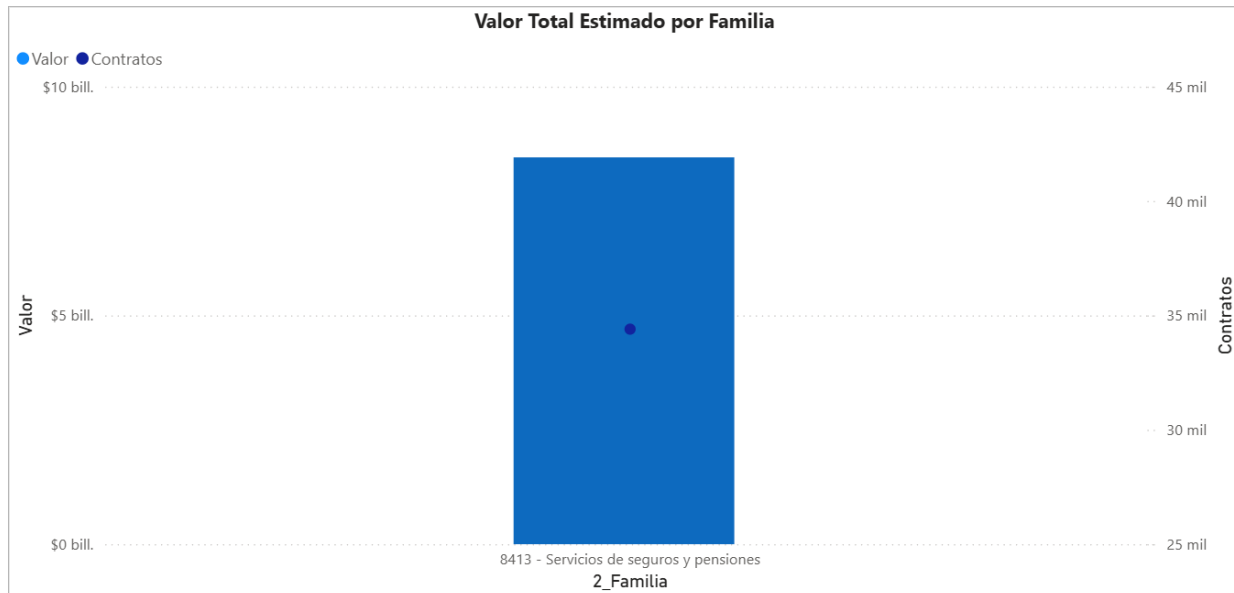
De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en otras entidades del estado, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOPI) donde se encontró la siguiente información:



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMA





4. GLOSARIO

- **Índice de Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- **Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- **Razón de Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- **Rentabilidad sobre patrimonio** = Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad sobre activos** = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.
- **Capacidad Financiera:** Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas



condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

- **Capacidad Organizacional:** La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Activo:** Son los bienes, derechos y otros recursos de los que dispone una empresa.
- **Activo Corriente:** Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.
- **Pasivo:** El pasivo consiste en las deudas que la empresa posee.
- **Pasivo Corriente:** Es la parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de una empresa.

- **Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total**, el cual mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

- **Utilidad Operacional:** La utilidad operacional es el resultado de tomar los ingresos operacionales y restarle los costos y gastos operacionales. Recordemos que los ingresos, costos y gastos operacionales, son aquellos relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal.

- **Gasto de Intereses:** Aquel que se deriva por la utilización de dineros de terceros.
- **Promedio o Media Aritmética:** Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma.

- **Mediana:** Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra.

A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media.

Fuentes:

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
<http://www.dane.gov.co/>.
- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

"ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR"

www.colombiacompra.gov.co.

- Registro único empresarial (RUES) <https://www.rues.org.co/>
- Superintendencia Financiera de Colombia. <https://www.superfinanciera.gov.co/>
- Cámara de Comercio de Bucaramanga <https://www.camaradirecta.com/>
- Cámara de Comercio de Bogotá <https://www.ccb.org.co/>
- Cámara de Comercio de Medellín <https://www.camaramedellin.com.co/>
- Cámara de Comercio de Montería <https://ccmonteria.org.co/>
- Cámara de Comercio de Cali <https://www.ccc.org.co>

MARIA CAROLINA MORALES FERNÁNDEZ

Secretaria General Departamental